

CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo de 22 de febrero de 1967 se creó el Instituto Nacional de Cemento, como entidad de derecho público, con el objeto de regular los aspectos técnicos de la producción y comercialización del cemento en Bolivia;

Que, el mencionado Decreto no incluyó a un representante del Ministerio de Urbanismo y Vivienda, como miembro del mencionado Instituto por haberse creado este organismo con posterioridad a la mencionada disposición;

Que, es de interés del Ministerio de Urbanismo y Vivienda la participación de un representante en el Directorio de INACE, con derecho a voz y voto.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Ministerio de Urbanismo y Vivienda designar un representante ante el Directorio del Instituto Nacional del Cemento (INACE), con los mismos derechos accordados a los demás representantes de las entidades públicas.

ARTÍCULO 2.- El Directorio del Instituto Nacional del Cemento (INACE), queda constituido por los representantes de las siguientes instituciones:

Ministerio de Industria y Comercio;
Ministerio de Finanzas;
Ministerio de Planificación y Coordinación;
Ministerio de Urbanismo y Vivienda;
Sociedad de Ingenieros de Bolivia;
Cámara Nacional de la Construcción;
Productores de Cemento.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Industria y Comercio, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos años.

FDO. CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Edwín Rodríguez Aguirre, Julio Prado Salmón, Sergio Leigue Suárez, Carlos Valverde Barbery, Mario Méndez Elías, Ciro Humboldt Barrero, José Gil Reyes, Edmundo Nogales Ortíz, Héctor Ormachea Peñaranda, Hugo González Rioja, Alfredo Arce Carpio.